



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La adolescencia es una etapa de transición de a niñez a la edad adulta, en donde los seres humanos desarrollamos diversas capacidades que se reflejarán en cambios profundos en nuestras vidas, pero que también estará marcada por problemas como inestabilidad emocional, confusión y el deseo de experimentar nuevas situaciones, tales como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

Durante la adolescencia, se busca crear una imagen propia que proyectar y potenciar ante los demás, así como la integración a grupos sociales. Es aquí donde los jóvenes corren el riesgo de desarrollar ciertos comportamientos que pueden afectar su salud e incluso, su vida y la vida de otros.

El consumo de bebidas alcohólicas a temprana edad genera diversos problemas, entre los que se encuentran el tener relaciones sexuales sin protección, lo que



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

acarrea el contagio de enfermedades de transmisión sexual y otros riesgos como el embarazo precoz; accidentes de tráfico y tránsito, que representan una de las mayores causas de muerte prematura entre los jóvenes; y la proliferación y desarrollo de la violencia, especialmente de la violencia de género.

Por ello, una acción para prevenir ello consiste en establecer una edad mínima madura para comprar y consumir bebidas alcohólicas. En nuestro país, esta edad es a los 18 años, cuando se cumple la mayoría de edad. Sin embargo, considero que no es una edad que permita a los jóvenes ser conscientes de los riesgos que genera su consumo en exceso, por lo que propongo aumentar la edad mínima a los 21 años para su compra y consumo.

Con ello, los jóvenes pueden tener una mayor madurez para conocer y crear consciencia de los riesgos que conlleva el consumo de bebidas alcohólicas.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se detecta problemática desde la perspectiva de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El uso y el abuso del alcohol en nuestra sociedad actual constituye una fuente de graves problemas tanto para las personas adultas como para los jóvenes.

Haciendo referencia al uso del alcohol en los jóvenes, la habitualidad de su consumo por la población juvenil es uno de los factores que han merecido una atención debido a que esto lo podemos considerar un problema de salud pública debido al uso entre los jóvenes, sin embargo, el beber alcohol es considerado como un medio para la socialización admitida en los diversos sectores sociales, sin embargo, tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo, ha sido un hecho que la población juvenil presenta problemas relacionados con el consumo del alcohol.

Como lo menciono, el consumo moderado y esporádico del alcohol es un hecho aceptado como un medio de incorporación del joven a la sociedad adulta. Cuando el consumo de alcohol se hace habitual, sobre todo los fines de semana, se convierte en un problema de salud y de consecuencias sociales provocados por la



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

bebida, como son los accidentes viales, las intoxicaciones reiteradas, la deserción escolar, los problemas en su trabajo, la violencia, la comisión de delitos, entre otros problemas.

En nuestro país, el consumo de alcohol se ha ido incrementando tanto en los hombres como en las mujeres. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018, la población de 20 años o más que ha tomado bebidas alcohólicas pasó de 53.9% en 2012, a 63.8% el año pasado.

Entre los hombres, la proporción pasó de 67.8% en 2012 a 80.6% el año pasado, mientras que en las mujeres se elevó de 41.3% a 49.9%.

En cuanto a frecuencia de consumo durante 2018, destaca que 5.7% de los hombres y 1.0% de las mujeres consumen a diario. Mientras que 30.2% de los hombres y 9.5% de las mujeres reportaron un consumo semanal.

Los estados con más alto consumo

La encuesta realizada por el Inegi, la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública revela también datos por entidades, en específico entre la población de 20 años o más que toma de forma diaria o semanal.

En 2019 encabeza esta lista Chihuahua, con 27% de su población, seguido de Zacatecas, con 25.7%, Coahuila y Yucatán, ambos con 25.6%. En quinto lugar se ubica Colima, con un porcentaje de 23.5%. En Jalisco es de 20.2%, por arriba de la media nacional de 16.4 por ciento. En el fondo de esta lista se ubican Chiapas, con 10.85; Puebla, con 10.6%, y el Estado de México, con 9.2 por ciento.¹

En otra encuesta, se observó que las personas que tiene un estudio de posgrado consumen más alcohol que los que no tienen estudios, aunque la diferencia no es mucha, 65.8% contra un 64.7% respectivamente.

El consumo de alcohol entre los jóvenes de secundaria es de 39.9% y los que cursan la preparatoria consumen un 45.8%. En dicha encuesta se menciona que el consumo per cápita del alcohol es el siguiente: los jóvenes entre 18 y 29 años toman 7.9 litros de alcohol, mientras que las personas entre 15 y 17 años ingieren 5.9 litros.

¹ <https://www.informador.mx/mexico/Crece-el-consumo-de-alcohol-en-Mexico>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Datos del Servicio Forense en México demuestran que en el 67.9% de las muertes está involucrado el alcohol. Además, también se estima que 480 mil embarazos en las jóvenes menores de 19 años están relacionados con el consumo de dicha sustancia.²

Es así como podemos observar que el abuso en el consumo de alcohol es el principal problema de adicción en nuestro país, el cual afecta particularmente a los jóvenes. Aunque los hombres consumen más, las mujeres presentan un importante índice de consumo, mismo que es considerado como una conducta de alto riesgo, dado que sus efectos pueden aparecer de forma tanto ocasional como recurrente, afectando al cerebro. Si el consumo es excesivo puede llegar a ocasionar deterioros irreversibles a nivel cerebral e incluso la muerte.

No obstante que se ha recomendado que los jóvenes en general no consuman alcohol, es evidente que hay problemas de alcoholismo ya que el consumo entre ellos como grupo social, forma parte de la cultura juvenil e implica, una concepción específica del espacio y del tiempo, un espacio simbólico, común y compartido, construido por ellos a través de la interacción.

Así, sobre todo los fines de semana se observan los llamados antros atestados de jóvenes, a pesar de que a estos lugares se les ha exigido un mejor control y evitar vender alcohol a los adolescentes, lo hacen con el consecuente deterioro en la salud de los adolescentes y los jóvenes que acuden a divertirse y a socializar entre ellos.

Ante este fenómeno social, debemos reconocer los esfuerzos de las autoridades para implementar medidas preventivas en diferentes regiones del país destinadas a toda la población tales como la detección de alcohol en conductores, supervisión para evitar la venta de alcohol en los horarios establecidos, para reducir su disponibilidad; controlar la densidad de los puntos de venta de alcohol para reducir el acceso y los problemas relacionados con el alcohol al limitar su consumo; fortalecer la política de impuestos sobre las bebidas alcohólicas. Establecer claramente que la cerveza, bebida de mayor preferencia de la población, también conduce a la dependencia al alcohol.

No obstante tales esfuerzos, consideramos de vital importancia establecer medidas más eficaces como la de prohibir que los menores de 21 años consuman alcohol,

² <https://www.eluniversal.com.mx/menu/cuanto-alcohol-consumen-los-jovenes-mexicanos#>



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

por ello proponemos una reforma en este sentido, a fin de abatir este problema de salud pública entre los jóvenes.

De acuerdo con nuestra legislación, la mayoría de edad se adquiere a los 18 años, a fin de que ejerzan sus derechos políticos, sin embargo, consideramos que por cuanto hace al uso y abuso del alcohol, debe quedar claro que no debe permitírseles adquirir alcohol sino hasta la edad de 21 años.

Respecto a nuestra propuesta, es relevante mencionar que en otros países se encuentra regulado en términos similares a nuestra propuesta.

Así, por ejemplo, en Estados Unidos, en el año 1984, el Congreso promulgó la ley llamada National Minimum Drinking Age estableciendo en 21 años la edad mínima legal para comprar bebidas alcohólicas. Como resultado de esta disposición el consumo de alcohol de los estudiantes de la escuela secundaria disminuyó considerablemente: del 66% al 42%.

Edad mínima para beber alcohol en los siguientes países:

- **Estados Unidos:** La edad mínima es de 21 años.
- **Canadá:** Este país del norte del continente americano las leyes varían según los estados. Así, en los estados de Manitoba, Alberta y Quebec la edad mínima son 18 años mientras que en el resto son 19 años.
- **Paraguay:** la edad mínima para consumir alcohol es de 21 años. El límite de edad es más alto en este país debido a que tiene una alta tasa de consumo nocivo de alcohol.
- **Noruega:** Los mayores de 18 sí pueden comprar vino y cerveza en las tiendas del estado, pero para bebidas con mayor graduación es necesario esperar a los 20 años.
- **Finlandia:** Los vinos, destilados y cervezas se venden a través de un sistema público de tiendas (Alko), los jóvenes mayores de 18 años pueden comprar bebidas con un máximo de 22% de alcohol y tienen que esperar hasta los 20 para el resto de las bebidas.
- **Japón:** En uno de los países más avanzados del mundo, para beber un buen sake, los jóvenes japoneses deberán esperar a los 20 años de edad.

Como podemos observar, sobre todo en lo que se ha dado en llamar países del primer mundo, tienen estricto control legal respecto al consumo de alcohol en los jóvenes, conscientes de los riesgos que sufren, y en este sentido, nuestra propuesta



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

de prevención del abuso del alcohol en nuestra juventud, contiene elementos objetivos de largo alcance de prevención y no moralizante, como vía de solución en beneficio de las y los jóvenes cuya conducta no es ajena a las influencias negativas de su entorno social.

Ahora bien, no podemos soslayar que este fenómeno es un problema de salud pública y por lo tanto, es obligación del Estado la protección de la Salud y así lo señala expresamente como derecho fundamental el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...

En coincidencia con la presente iniciativa, el artículo 73 de nuestra Carta Magna, le otorga entre otras facultades al Congreso de la Unión, lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad...

...

IX. Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Por su parte, el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

Artículo 9

Ciudad solidaria

...

D.- Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

A este respecto, la presente iniciativa se ubica en el rubro de prevención de la salud humana, y por tal motivo, consideramos procedente y necesaria la reforma al artículo 11 y adicionar un artículo 12 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone reformar la fracción I del artículo 11 y adicionar el artículo 12 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 11 y se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de **21 años de edad**;

II. a XI. ...

Artículo 12 Bis.- queda prohibida la venta de bebida alcohólicas en todos los establecimientos mercantiles a los menores de 21 años de edad.

A efecto de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:</p> <p>I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;</p> <p>II. a XI. ...</p>	<p>Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:</p> <p>I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de 21 años de edad;</p> <p>II. a XI. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 12 Bis.- queda prohibida la venta de bebida alcohólicas en todos los establecimientos mercantiles a los menores de 21 años de edad.</p>



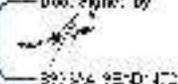
DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de noviembre de dos mil veinte.

Doc. Signed by

8915A9E-D-472

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO